



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

**MAT:** Tiene por desistido a QC Terminales Chile Ltda. de la consulta de pertinencia "Modificación de Capacidad de Almacenamiento y Bombeo de Agua contra Incendio".

Valparaíso, 05 MAYO 2016

### VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
3. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La solicitud del señor Hernán Javier Gutiérrez Ortiz por la cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación de Capacidad de Almacenamiento y Bombeo de Agua contra Incendio", ID PERTI-2016-823, ingresada a la plataforma del Sistema de Pertinencia del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA), con fecha 4 de abril de 2016.
5. La carta S/N° ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 13 de abril de 2016, del Sr. Hernán Gutiérrez Ortiz, que solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior."
6. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 4, el Sr. Hernán Gutiérrez Ortiz, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA "Modificación de Capacidad de Almacenamiento y Bombeo de Agua contra Incendio", ID PERTI-2016-823.
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 5 el Sr. Hernán Gutiérrez Ortiz se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia*".
6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1. ACOGER la solicitud de desistimiento efectuada por el Sr. Hernán Gutiérrez Ortiz indicada en Visto N° 5, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación de Capacidad de Almacenamiento y Bombeo de Agua contra Incendio", ID PERTI-2016-823.
2. Se deja constancia de que en contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



**ALBERTO ACUÑA CERDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

  
PSS/EPM/rchz

Carta Certificada

- Sr. Hernán Gutiérrez Ortiz, QC Terminales Chile Ltda., Antonio Núñez de Fonseca 853, San Antonio.

c.c: Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (ingreso N° 1187-B (GD N° 9338/15))